

18 Who 2022

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA: H.AYUNTAMIENTO MPAL. ÁREA: PRESIDENCIA MUNICIPAL. ASUNTO: CONVENIO ALERTA VIOLETA. N° DE OFICIO: PM/214/2022

COYUCA DE CATALÁN, GRO., A 21 DE JULIO DEL 2022.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO. PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME DIRIJO A USTED DE MANERA MUY RESPETUOSA PARA SALUDARLA Y RECONOCER EL GRAN TRABAJO QUE REALIZA PARA EL BENEFICIO DE NUESTRO ESTADO, DE LA MISMA FORMA, REITERO MI COMPROMISO DE SEGUIR TRABAJANDO DE LA MANO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA CONTINUAR TRANSFORMANDO AL MUNICIPIO QUE PRESIDO.

ESTE OFICIO, TIENE EL PROPÓSITO DE ENVIAR EL CONVENIO DE COLABORACÓN RELATIVO A LA IMPLEMENTACION DE LA "ALERTA VIOLETA", EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL QUE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, REGION TIERRA CALIENTE, PARA SOLICITARLE LA FIRMA DEL MISMO; AL MISMO TIEMPO MUCHO AGRADECERÉ NOS REMITA UN TANTO EN ORIGINAL DEL DOCUMENTO PARA COTEJO DE ESTE MUNICIPIO.

SIN MAS POR EL MOMENTO, AGRADEZCO DE MANERA ANTICIPADA LA ATENCION, QUEDANDO A SUS RESPETABLES ORDENES.

> TENTAMENTE SIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

H. AMBITARE WORLD SCHOTT ATOMALDE COC EUSEBIO ECHEVERRIA TABARES.

C.C.P. EL ARCHIVO.

門院部院庭城市 前脚f. . 2021 - 2024

UNIDAD DE OFICIALÍA D

🇣 aza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 407d0

hp://coyucadecatalan.guerrero.gob.mx/

presidenciacoyuca@gmail.com





CONVENIO COLABORACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA "ALERTA VIOLETA" EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO REPRESENTADO POR LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y CAP. DE NAVIO DE I.M. D.E.M. MTRO. EVELIO MÉNDEZ GÓMEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EUSEBIO ECHEVERRIA TABARES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. ADRIANA CHAVEZ MERCADO, SÍNDICA PROCURADOR Y EL C. MTRO. JUAN BERNABÉ SALGADO, SECRETARIO **GENERAL** AYUNTAMIENTO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" SUJETANDO EL PRESENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES:

Ante el reto de garantizar los derechos, protección y asistencia a las niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas, el Gobierno del estado de Guerrero busca el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación, coordinación y solidaridad que atienden a estos grupos vulnerables. a través de la generación de políticas públicas más eficaces, así como estrategias integrales en coordinación con los tres niveles de gobierno, los colectivos de familiares de personas desaparecidas, las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, en razón de lo anterior con fecha 18 de julio del 2022, se puso en funcionamiento el "PROTOCOLO VIOLETA" producto de la suma de esfuerzos interinstitucionales y distintas vertientes tanto preventivas y operativas.

"ALERTA VIOLETA" es una de las acciones más importantes del "PROTOCOLO VIOLETA" tiene por objetivo establecer mecanismos eficientes y eficaces basados en la inmediatez para coadyuvar en la búsqueda y pronta localización de niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas que se encuentren en riesgo de sufrir un daño a su integridad personal por motivo de desaparición. "ALERTA VIOLETA" publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Edición Extraordinaria I, de fecha 18 de julio del año 2022.

Es importante mencionar que este esfuerzo no es limitativo ni excluyente respecto de los mecanismos que actualmente existen en materia de búsqueda de personas. El interés del Gobierno del estado no es otro que coadyuvar en los esfuerzos de las instituciones correspondientes y aportar, desde una estrategia de comunicación social y difusión informativa, elementos que pudieran derivar en una búsqueda y







localización más eficiente y eficaz, considerando que con el tiempo y la reacción inmediata existe una mayor probabilidad de localizar con vida a un mayor número de niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO", QUE:

- I.1. El estado de Guerrero es una entidad libre y soberana a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- I. 2. La Mtra. **EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de fecha 13 de junio de 2021, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 79 Alcance I, de fecha 01 de octubre de 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración de conformidad en lo dispuesto en los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11 y 18 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
- I.3 El Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Nuñez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 24 de enero de 2022, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 6, 7, 11, 18 Apartado A fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- I.4. El Cap. De Navio de I.M. D.E.M. Mtro. Evelio Méndez Gómez, Secretario de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de







conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, 11, 18 Apartado A fracción VI y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil.

I.5. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señalan como domicilio legal en el "Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, Ciudad de los Servicios, Edificio Centro, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" que:

- II.1. Es una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior susceptible de derechos y obligaciones con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 171, 172 numeral 3, 178, 179 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 y 9 numeral 1, 26, 27, 61, 63 fracciones XVI, 68 fracción V y demás correlativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 26, 27, 28, 31, 32 y demás correlativos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.
- II.2. El C. EUSEBIO ECHEVERRÍA TABARES, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de COYUCA DE CATALAN, GUERRERO. Acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se designa y nombra como Presidente Municipal, en sesión solemne de cabildo, en la que rindió protesta de conformidad a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 36 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- II.3. La C. ADRIANA CHAVEZ MERCADO, en su carácter de Síndica Procurador Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la cual se designa como Síndica Procurador, en sesión solemne de cabildo, en la que rindió protesta de conformidad a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.4. El C. MTRO. JUAN RAFAEL BERNABÉ SALGADO, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, expedidos a su favor por el C. EUSEBIO ECHEVERRÍA TABARES, Presidente Municipal Constitucional de COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, en sesión solemne de cabildo, en la que rindió protesta









de conformidad a lo establecido conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción X y 96 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

- II.5. Que tiene conocimiento de la implementación de la ALERTA VIOLETA que está operando el "GOBIERNO DEL ESTADO" y es su intención adherirse al mismo con la intención de coadyuvar desde su ámbito de competencia y a través de sus instituciones con su aplicación y operación.
- II.6. Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o documentos, las oficinas que ocupa el H. Ayuntamiento Municipal de COYUCA DE CATLÁN, GUERRERO, ubicadas en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, C.P. 40700, Coyuca de Catalán, Guerrero.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente convenio y que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidad, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.
- III.2. Que es de su voluntad, contraer las obligaciones recíprocas que establece el presente convenio, con el objeto de coordinar esfuerzos y acciones entre "LAS PARTES" para efecto de la implementación del "ALERTA VIOLETA" en el estado de Guerrero, en beneficio y protección de los derechos de las niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuesta, "LAS PARTES" acuerdan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación institucional tiene por objeto establecer los términos de cooperación, coordinación, esfuerzos y acciones entre "LAS PARTES" para efecto de implementar la "ALERTA VIOLETA" la cual tiene por objeto establecer mecanismos eficientes y eficaces de reacción inmediata para coadyuvar en la búsqueda y pronta localización de niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas que se encuentren en riesgo de sufrir un daño a su integridad personal por motivo de desaparición.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:









- a). Establecer la colaboración con las dependencias, entidades y órganos autónomos de los tres órdenes de gobierno, empresas de comunicación social, y en su caso, organismos no gubernamentales, sector privado, sector social y otros actores involucrados desde el ámbito de sus respectivas competencias, para la aplicación de la alerta materia del presente Convenio;
- b). Instruir a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para dar atención prioritaria y con diligencia, para la difusión masiva de la ficha de búsqueda, derivado de la aplicación de la **ALERTA VIOLETA.**
- c). Colaborar de manera coordinada con las autoridades del H. Ayuntamiento Municipal de COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.
- d) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que deriven de la alerta, respecto de la intervención de sus dependencias y entidades; y
- e) Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

2. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a). Difundir a través de los diversos medios de comunicación que administre de forma escrita, electrónica, televisiva, radiofónica en el estado, los reportes que contengan datos, circunstancias, fotografía, o cualquier información que sirva para eficientar la búsqueda y pronta localización de niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas desaparecidas que den lugar a la activación de la alerta por conducto de su coordinación.
- b). Informar inmediatamente y por cualquier medio a el "MUNICIPIO", a través del enlace y coordinación de la ALERTA VIOLETA, cuando tenga conocimiento de cualquier información que pudiera permitir la localización de las niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas.
- c). En virtud de la naturaleza de la **ALERTA VIOLETA**, que busca la coordinación interinstitucional para la búsqueda y pronta localización de niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas que por motivo de la desaparición que ponga en riesgo grave o inminente su integridad física y dé lugar en Guerrero, su prioridad es la protección de las niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas, los medios de comunicación que posea el **MUNICIPIO** se comprometen a difundir la existencia del programa desde la perspectiva de la prevención del delito.









- d). Mantener la difusión de la ficha de búsqueda durante el tiempo que este activo la **ALERTA VIOLETA**.
- e). Atender y canalizar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero a los familiares de las niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas que se encuentren en riesgo de sufrir un daño a su integridad personal por motivo de desaparición que pretendan solicitar la activación de la **ALERTA VIOLETA**; y
- f). Las demás que sean necesarias para la aplicación del objeto del presente Convenio.

4. "LAS PARTES" se obligan a:

Realizar la conformación de grupos de trabajo para la búsqueda de niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas que se encuentren en riesgo de sufrir un daño a su integridad personal por motivo de desaparición.

TERCERA. USO DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS. Los materiales y servicios que resulten con motivo del presente Convenio serán destinados por "LAS PARTES" exclusivamente al cumplimiento de su objeto, por lo que cualquier otro uso que se les dé fuera de los términos y condiciones establecidos en este instrumento, será causa de responsabilidad de conformidad con la normatividad que resulte aplicable.

CUARTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. Se establece como prioridad mantener contacto permanente para la realización de las acciones que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio, así como para que evalúen y den seguimiento a las acciones realizadas. Para lo cual "LAS PARTES" designan como enlaces a:

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO": El CAP. DE NAVIO DE I.M. D.E.M. MTRO. EVELIO MÉNDEZ GÓMEZ, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Por el "MUNICIPIO": EL. C. ESTEBAN FLORES RAMIREZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" mantendrán inalterables sus relaciones laborales con el personal que asignen desde sus instancias para la ejecución de las acciones que deriven del presente instrumento, por lo que no se

1

7



establecen nuevas relaciones laborales o compromisos de este orden ni de patrón sustituido solidario.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES", acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares transparencia y la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

El mal uso que de ella se haga, dará lugar a la responsabilidad penal y civil que pudiera resultar a una o "LAS PARTES", independientemente del procedimiento administrativo, en caso de servidores públicos.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES", consideran que al ser este un instrumento de Buena Fe, cuando surjan diferencias respecto del alcance interpretación o ejecución de este, se deberán de resolver de común acuerdo privilegiando el dialogo y por escrito, a efecto de determinar lo que deban prevalecer.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad legal de cualquier naturaleza por retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente de los aspectos administrativos en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudaran las actividades en forma y términos que determinen sus partes.

NOVENA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por común acuerdo entre "LAS PARTES" en cualquier tiempo mediante adendum el cual formará parte integral del presente instrumento, asimismo podrán suscribirse los demás documentos que se crean convenientes para el cumplimiento eficiente y eficaz de este compromiso.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada y unilateral, previa notificación con treinta días de anticipación que una parte realice a la otra por escrito; en tal supuesto, se tomarán las medidas necesarias para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

f

J



DÉCIMA PRIMERA. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. Para el desarrollo de las acciones, materia del presente Convenio, "**LAS PARTES**" convienen que los gastos que deriven de la aplicación del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas conforme a su presupuesto autorizado.

Los compromisos asumidos por "LAS PARTES" en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente Convenio se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios establecidos por "**LAS PARTES**" en sus declaraciones.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo. Establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de las acciones conjuntas, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero de acuerdo a las leyes aplicables.

Asimismo, queda prohibido realizar cualquier tipo de modificación o alteración al formato original de la ficha de búsqueda proporcionada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y, que, en virtud del presente Convenio, podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y administrativa de carácter confidencial y reservada en términos de lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, que para efectos del presente Convenio se denominará "Información Confidencial", la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita, visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos, y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar, ni duplicar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades o instancias competentes de "LAS PARTES" y/o por las personas titulares de los respectivos datos personales. Las obligaciones

f







contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma y terminará el día 14 de octubre de 2027, mismo que podrá ser prorrogado por acuerdo de "**LAS PARTES**".

Con independencia de lo anterior "LAS PARTES" se comprometen a llevar hasta su conclusión los programas que se estén ejecutando.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, contenido y fuerza legal, se firma por duplicado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 18 días del mes de julio del 2022.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. POLITIE MUNICIPIO"

H. ATUNTAMENTO MARCINE
CONTINUOUS AND CONTINUO

SINDICA PROCURADOR DEL H.
COMPANIONE DE COYUCA DE
CATALÁN, GUERRERO.



CAP. DE NAVIO DE I.M. D.E.M. MTRO. EVELIO MÉNDEZ GÓMEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO



CMTRO. JUAN RAFAEL BERNABÉ

SALGADO.

SECRETARIO GENERAL DEL H.

AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE

CATALÁN, GUERRERO.

La presente hoja de firmas corres al Convenio de Colaboración Institucional Relativo a la Implementación de la "Alerta Violeta" en el Estado de Guerrero, suscrito por el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, de fecha 18 de julio del año 2022.